



DECRETO N° 927 /

TEMUCO, 20 JUN 2023

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de traslado de dirección comercial de Patente de fecha 13.04.2023; presentada por SIBARITA SPA..
- 2.- Lo señalado en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Ord. N° 380 de fecha 14.06.2023, acuerdo de sesión de Concejo Municipal de aprobación de traslado de Patente de Agencia de Viñas .

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el traslado de patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Autorízase a contar de esta fecha, al contribuyente que se indica, el traslado de la patente que se individualiza a continuación a la dirección comercial que se señala:

**CONTRIBUYENTE**

Nombre : SIBARITA SPA  
R.U.T. : 77.469.848-5  
Dirección Particular : AVDA. ALEMANIA N° 0945 LOCAL 7

**PATENTE**

ROL : 4-2598  
Código : 469.000  
Actividad Económica : AGENCIA DE VIÑAS  
Clasificación : ALCOHOLES

**TRASLADO**

De la dirección comercial : AVDA. ALEMANIA N° 0945 LOCAL 7  
A la dirección comercial : AVDA. MARTIN LUTERO N° 02184 LOCAL 5  
Rol Avalúo : 01348-0333  
Fecha de Solicitud : 13.04.2023  
Traslado N° : 28  
Fecha : 16.06.2023

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HNA/M/N/fs  
Oficina de Partes  
Rentas (Digital)



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

2735805



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	X
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
SIBARITA SPA		77469898-5	
CORREO ELECTRONICO			
CAVA SIBARITA TEMUCO @ gmail . com		+569 995934070	
DIRECCION PARTICULAR		TELEFONO	CELULAR
MARTIN WTERO 02184		5	TEMUCO
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA

Vengo a exponer que solicito por este medio:

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**  
Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 23 de la Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		AÑO INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time	\$	
		CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)	
		CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:	
Nº Trabajadores	M² Publicidad	Régimen Tributario	Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 UTM según Artº 40 inciso 4 de la Ordenanza"

**B) TRASLADO DE PATENTE:** Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
AN. ALEMANIA 0945 LOCAL 7	MARTIN WTERO 02184 - L5	4-002598	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:**

Compra y Venta: \_\_\_\_\_ Arriendo: \_\_\_\_\_

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Al Señor:	RUT	-

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 UTM por Patente según Artº 40 Inciso 2 Ordenanza"

**D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:**

Que, a contar del	de	del	Se da cierre al local/actividad de
Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº	
Motivo	Según Consta en		

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de:
Para:

**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL**

1. PABLO QUIROGA	16303330-5	
2.		
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular
PABLO QUIROGA		
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE
16.303.330-8		16.303.330-5
DATOS INGRESO:		
NÚMERO:		22
FECHA :		16.06.23
ROL :		

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

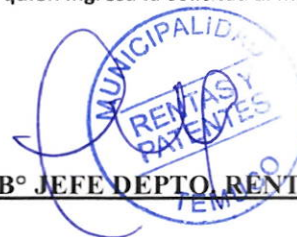
NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio, el trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario: 15.04.23

Fabián Vidal S.  
Depto. Rentas y Patentes  
Municipalidad de Temuco  
Firma y timbre del funcionario que receptiona el trámite

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS



ORD.: N° 380  
ANT.: No hay  
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 14.06.2023

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
A : JEFE DE RENTAS Y PATENTES

Por el presente tengo el agrado de informar a usted que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrado con **fecha 13 junio de 2023, se aprobó** la solicitud de traslado de patente rol **4-2598** de **Agencia de Viñas letra L) Artículo 3 Ley N° 19.925, ficha N° 9** de fecha **05.06.2023**, antecedentes presentados por el contribuyente **Sibarita SpA Rut: 77.469.848-5** con domicilio comercial en **Avda. Martin Lutero N° 02184 local 5**, el que cumple con las disposiciones legales.

Saluda atentamente a Ud.,



*JUAN ARANEDA NAVARRO*

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

*SMC/*

c/c – - Director Administración y Finanzas  
- Archivo concejo Municipal.

111000 2734 359



# FACTIBILIDAD MUNICIPAL SEGÚN PLAN REGULADOR

DIRECCION DE OBRAS  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° CERTIFICADO
309
FECHA
17/02/2023
ROL SII
4433-256

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

## A. DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
SIBARITA SPA	77469848-5
GIRO A EJERCER	
AGENCIA DE VIÑAS	
DIRECCION DONDE EJERCERA EL GIRO	
AVENIDA MARTIN LUTERO 02184 LOCAL 5	

## B. VISTOS

1.	ANTECEDENTES RECEPCION DEFINITIVA
	NUMERO RECEPCION: 00222023 FECHA RECEPCION: 27-01-2023
2.	ANTECEDENTES CARPETA
	NUMERO DE CARPETA: 20230201 FECHA DE CARPETA: 27-01-2023

## C. INFORME

1.	ZONA DEL PLAN REGULADOR DE TEMUCO, EN LA CUAL SE EMPLAZA EL LOCAL.	
	ZM2	
2.	LA ACTIVIDAD ES PERMITIDA EN LA ZONA DEL PLAN REGULADOR	CUMPLE CON LEY 19925, SI CORRESPONDE
	SI	SI
3.	EL LOCAL CUMPLE CON LOS ARTS. 116, 121 Y 124 DEL D.S. N° 458 RELATIVO A LOS PERMISOS	EL LOCAL CUMPLE CON EL ART. 145° SOBRE RECEPCION DE OBRAS DEL D. S. N° 458
	SI	SI
4.	REQUIERE CALIFICACION DEL SERVICIO DE SALUD	
	-----	
5.	OBSERVACIONES	
	1 LOCAL CUMPLE CON ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19925	
	2 SE SUGIERE OTORGAR FACTIBILIDAD DE FORMA DEFINITIVA	
	3 REV. DRM.	
6.	EN BASE A LO EXPUESTO EN EL (LOS) PUNTO (S)	2/3/5/ - SI SE OTORGA INFORME FAVORABLE DE FORMA DEFINITIVA
7.	LA PRESENTE FACTIBILIDAD TIENE VIGENCIA 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.	
8.	DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO EN DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES.	

BOLETA N°	VALOR	INGRESO N°	FECHA INGRESO
7519661	\$1.549	2774	13/02/2023

MBR



COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	ARAUCANIA
PROVINCIA	CAUTIN
COMUNA	TEMUCO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° RUT	CIUDAD
SIBARITA SPA	77.469.848-5	Temuco

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
AV. MARTIN LUTERO 02184 / LOCAL 5	0	995934070
<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> Persona Juridica		

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
PABLO ANDRES QUIROGA LISPERGUER	16.303.330-5	TEMUCO

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
PORVENIR 789 - DPTO. 51	000	995934070

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO:  VINIFERO  UVA MESA

11	PRODUCTOR
12	ELABORADOR Y ENVASADOR
13	DISTRIBUIDOR

15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA

21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA

31	PRODUCTOR
----	-----------

FABRICAS

41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42	DE VINO GASIFICADO
43	DE SIDRA
44	DE VINAGRE
45	DE CERVEZA
46	DE LICORES

51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES
----	--

EXPENDIO A PUBLICO

61	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
62	BOTILLERIA, SUPERMERCADO
63	FUENTE DE SODA, CERVECERIA

COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)

71	IMPORTADOR
72	EXPORTADOR

ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)

81	IMPORTADOR
82	DESTILATORIO
83	DISTRIBUIDOR
84	DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR

USUARIOS

91	FARMACIA
92	FERRERIA
93	HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.
94	INDUSTRIA (DESMATIALIZADO)
95	LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.
96	EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
97	INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)

98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES
----	---

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS	0	0	0	0	0
TOTAL LITROS BODEGA:					0

OBSERVACIONES:

FIRMA: <http://svyvaqa.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 774698485101169

FECHA: 13-04-2023 TIMBRE SAG

RUT:

CORE: 901265





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
ae96203a5621



500503612812

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : PABLO ANDRÉS QUIROGA LISPERGUER

R.U.N. : 16.303.330-5 Fecha nacimiento: 20 Abril 1986

#### REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

16303330-5 **SIN ANTECEDENTES** PARTICULARES

#### REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

16303330-5 **SIN ANOTACIONES** PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2023, 12:13.

#### Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**DECLARACION JURADA**  
(LEY DE ALCOHOLES)

En Temuco, a 12 de Abril del año 2023 comparece **PABLO ANDRÉS QUIROGA LISPERGUER**, Cédula de Identidad N°16.303.330-5, chileno, con domicilio en Avenida Martín Lutero N°02184, Local 5, de la ciudad y comuna de Temuco, quien acredita su identidad con la exhibición de su respectiva cédula y expone:  
Que, por su palabra de honor y bajo la Fe del Juramento, viene en formular la siguiente declaración:

**Qué, no me encuentro afecto a las Prohibiciones e inhabilidades estipuladas en el Artículo N°4 de la Ley N°19.925/04, de Alcoholes.**

- 1- No es miembro del congreso Nacional, Intendente, Gobernador, Alcalde o miembro de los Tribunales de justicia.
- 2- No es empleado o funcionario fiscal Municipal.
- 3- No ha sido condenado por crimen o simple delito.
- 4- No es dueño ni administrador de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
- 5- No es consejero regional ni concejal.
- 6- No es menor de 18 años.

Previa lectura, suscribe la declaración que antecede con pleno conocimiento de la disposición contenida en el artículo 210 del Código Penal de la República de Chile, y asumiendo la responsabilidad correspondiente.-

Para constancia firma ante la Notario que autoriza.

**"EL (los) interesado (s) que firma (n) declara (n) que después de leído, el texto del presente documento no contiene errores.-"**

**PABLO ANDRÉS QUIROGA LISPERGUER**

Cédula de Identidad N°16.303.330-5.-

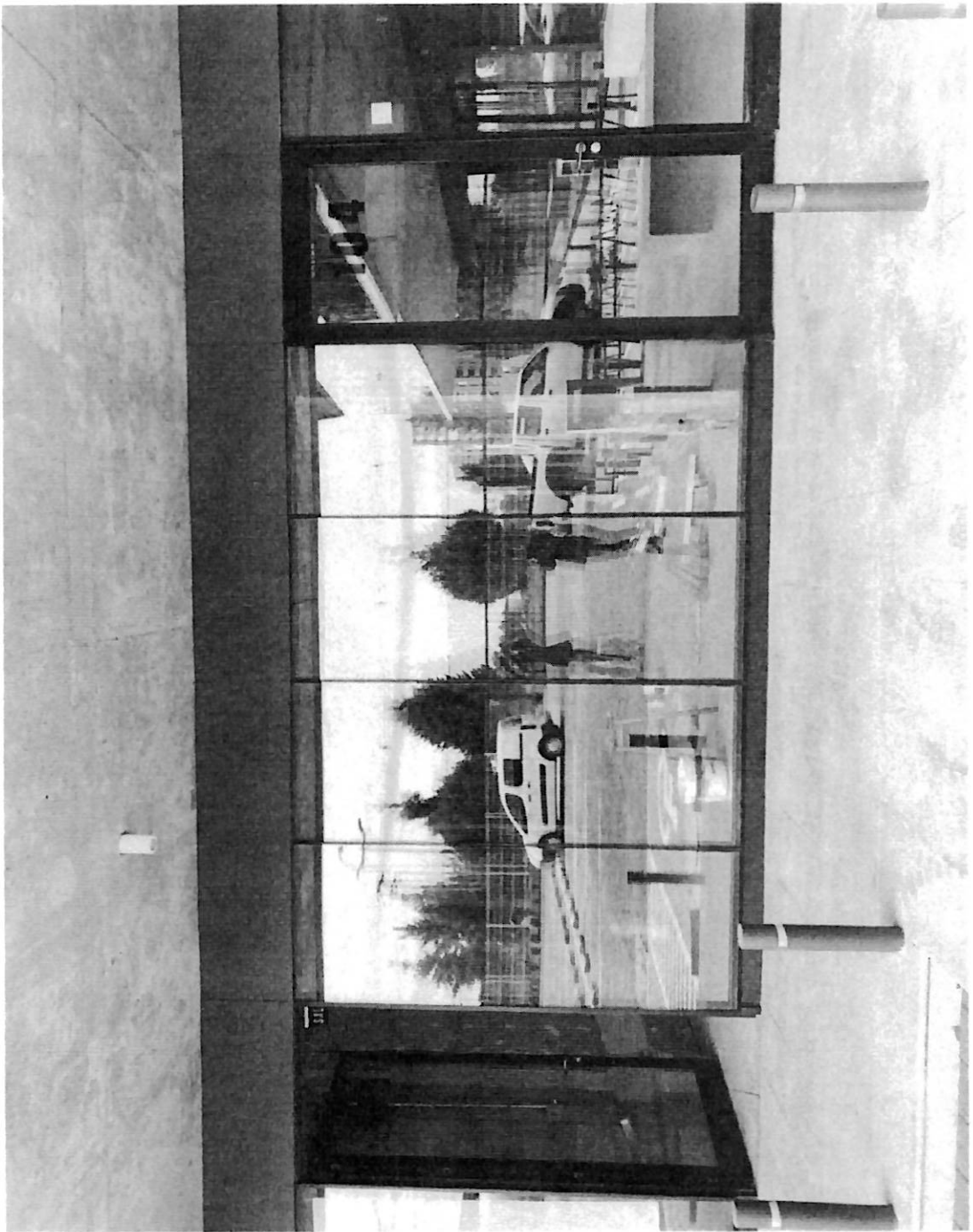


**FIRMO ANTE MÍ.- Temuco, 12 de Abril año 2023.-cy//**









## RE: agencias de viñas/ Ordenanza de Alcoholes

JAIME ZAMORANO <jzamorano@temuco.cl>

Vie 02/06/2023 16:14

Para: Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

CC: Muriel Maturana <muriel.maturana@temuco.cl>

Estimada Heileen

Respecto a lo consultado en correo de arrastre, se puede informar lo siguiente:

- De la redacción de la actual ley de alcoholes, cuando trata respecto de "Agencia de Viñas", es posible observar que es muy amplia en su definición, y no se pronuncia respecto de la posibilidad de realizar venta directa en dichos locales.
- Por el contrario, en nuestra Ordenanza de Alcoholes, se constata que la normativa municipal es mucho más detallada y restrictiva que la de la ley.
- Al parecer, la normativa municipal sigue la regulación contenida en Decreto N° 5.239 de 1958, del Ministerio de Justicia, que define las agencias a que se refiere la letra O de los art. 130 y 133 de la Ley N° 11.256 (antigua ley de alcoholes).
- De lo anterior, se desprenden varios posibles problemas, en primer lugar, por norma general las Ordenanzas pueden especificar o detallar algunos aspectos de la Ley, pero no pueden regular una actividad de manera tal que la hagan casi imposible de ejecutar, como podría ser el caso actual, lo que podría provocar que deba adecuarse el texto de la ordenanza acorde al de la Ley. Además de lo anterior, la regulación de la Ordenanza, al seguir fielmente el citado Decreto N°5239, que regula artículos de la Ley anterior, genera la duda de si este decreto mantiene su actual vigencia, para lo cual se recomendaría realizar consulta a la Contraloría al respecto.
- Finalmente, y respecto de la patente específica que nos ocupa y es materia de la consulta, atendida la problemática planteada en el punto anterior, y sumado al hecho de que a dicho contribuyente lo ampara el principio de confianza legítima, pues ha desarrollado su actividad de manera ininterrumpida y pacífica durante 10 años a lo menos, es que no se observan obstáculos a proceder con el trámite de traslado.
- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que existieren solicitudes de patentes nuevas de agencia de viñas, se recomienda realizar consulta a Contraloría al respecto antes de proceder a su otorgamiento, pues éstas se encuentran en una situación distinta al contribuyente en referencia.

saludos

---

**De:** Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

**Enviado:** jueves, 25 de mayo de 2023 11:04

**Para:** JAIME ZAMORANO <jzamorano@temuco.cl>

**Cc:** Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>; VICTOR VISCARRA <victor.viscarra@temuco.cl>; Inspección rentas y patentes <inspeccionrentasypatentes@municitemuco.onmicrosoft.com>; CESAR FULGERI <cfulgeri@temuco.cl>

**Asunto:** RE: agencias de viñas/ Ordenanza de Alcoholes

Buen día, solicito favor revisar si es pertinente el rechazo de la patente conforme a Ordenanza de Alcoholes.-

---

**De:** Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

**Enviado:** lunes, 22 de mayo de 2023 15:36

**Para:** JAIME ZAMORANO <jzamorano@temuco.cl>

**Cc:** Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>; VICTOR VISCARRA <victor.viscarra@temuco.cl>; Inspección rentas y patentes <inspeccionrentasypatentes@municitemuco.onmicrosoft.com>; CESAR FULGERI <cfulgeri@temuco.cl>

**Asunto:** RV: agencias de viñas/ Ordenanza de Alcoholes

Estimado Jaime,

Remito adjunta acta de visita de traslado de agencia de viñas.

La patente originalmente se otorgó mediante decreto alcaldicio N° 861/ 18.06.2015 (adjunto), para la dirección Avda. Alemania N° 0945 local 7.

La Ley 19925/2004, en su Art. 3° letra L) señala que, la clasificación de agencia de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna "que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.", es complementada por la Ordenanza N° 002/07.07.2010:

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA,

Establecimientos de comercio cuyo objeto principal es la intermediación a través de comisionistas o de corredores de vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. Se entenderá por agencia, la oficina del agente; prohibiéndose la venta al por menor al por mayor y el bodegaje. No requiere la medición contemplada en el artículo 8° inciso cuarto de la Ley N° 19.925. Monto.- 1 UTM.

Por lo anterior, y en relación a la visita requerida previo al oficio de presentación al concejo municipal de la solicitud del contribuyente del traslado respectivo, se consulta:

Dado que lo señalado en la Ley 19925/2004 nada dice sobre la prohibición de venta en el lugar, mas si lo señala la Ord. 002/2010 **¿Se permite el expendio de bebidas alcohólicas en el local para una patente de "Agencia de Viñas"?**

**Quedamos atentos a la respuesta a fin de proceder o no con la solicitud de traslado. Gracias.**

---

De: PATRICIO VARGAS <pvargas@temuco.cl>

Enviado: lunes, 22 de mayo de 2023 10:36

Para: Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

Cc: VICTOR VISCARRA <victor.viscarra@temuco.cl>; Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>; Inspección rentas y patentes <inspeccionrentasypatentes@municitemuco.onmicrosoft.com>

Asunto: agencias de viñas

Estimada jefa. adjunto acta 48 y fos de local de alcoholes de martin lutero 02181 I- 5

atte.



Patricio Vargas Barrientos  
Inspector  
Dpto. Rentas y Patentes  
Dirección Adm. y Finanzas  
Fono: 452 973889



ORD. N° 35 /

ANT. :

MAT. : Solicitud de patente de Alcoholes

TEMUCO, 16 MAY 2023

DE : JEFE DPTO. RENTAS Y PATENTES.


A : SRA. ARACELI ESPINOZA GALAZ  
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS MARTIN LUTERO  
ROBLEDAL N° 0781  
TEMUCO

1.- Se ha recibido en este municipio solicitud de SIBARITA SPA para traslado de una patente de actividad Agencia de Viña en la dirección Martin Lutero N° 02184 en que autoriza un establecimiento comercial, de comisionistas o corredores de viñas o de una o más fábricas de licores establecidas fuera de la comuna.

2.- En virtud de lo anterior y en cumplimiento a la letra o) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que *"El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas"*, se solicita de la Junta de vecinos que Ud. dirige se pronuncie sobre la solicitud del contribuyente antes individualizado, de acuerdo a lo requerido en el informe adjunto.-

3.- Cabe hacer presente que si bien la Ley exige la opinión de las Juntas de Vecinos, existen Dictámenes de la Contraloría General de la República que señalan que estas organizaciones deben manifestar solo su parecer en relación al proceso, siendo la autoridad municipal (Concejo Municipal) la que, sea con la opinión favorable o adversa de esa organización comunitaria, decide discrecionalmente sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.

  
HEILEEN ALMENDRA ALMENDRA  
JEFE DPTO. RENTAS Y PATENTES

**INFORME JUNTA DE VECINOS - LEY DE ALCOHOLES**

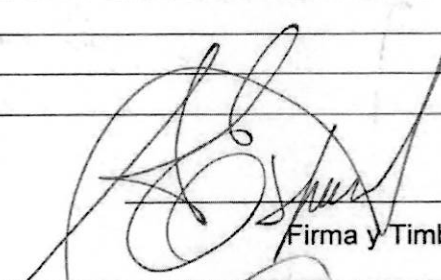

1.- En cumplimiento a la letra o) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas".

2.- En virtud de lo anterior, se solicita la opinión de esa Junta de Vecinos para la RENOVACION de la Patente que se señala, sin embargo, esa opinión debe ser dada de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus modificaciones posteriores, que en resumen señala:

- a) La opinión de la Junta de Vecinos debe expresarse de acuerdo a una sesión válida, es decir, con a lo menos 50 socios de la Junta de Vecinos (40% de los socios para comuna con más de 100.000 habitantes, Art. N° 7 y N° 40) .
- b) El acuerdo tomado deberá contar con la aprobación de a lo menos 26 votos de los socios asistentes (mayoría de los socios presentes Art. N° 16)

3.- Se solicita remitir este documento en un plazo no superior a 10 días, al Dpto. de Rentas Municipales, A. Prat N° 892, esquina San Martin o al correo [fabian.vidal@temuco.cl](mailto:fabian.vidal@temuco.cl), [halmendra@temuco.cl](mailto:halmendra@temuco.cl), con el acuerdo positivo o negativo, tomado por la Junta de Vecinos, junto con una copia del Acta de la reunión donde se tomó el acuerdo, la que debe contener el nombre y firma de los socios asistentes, en el caso de no tener el informe en dicha fecha, se entenderá **"sin respuesta"** al Concejo Municipal.

Antecedentes del Contribuyente Solicitante	
Nombre	SIBARITA SPA
RUT	77.469.848-5
Giro	AGENCIA DE VIÑAS
Actividad Permitida	comisionistas o corredores de viñas o de una o más fábricas de licores establecidas fuera de la comuna
Dirección propuesta	MARTIN LUTERO N° 02184 LOCAL 5

Informe Consulta a la Junta de Vecinos	
Junta de Vecinos N°	Pa: 403
Sector	Portal de la Frontera
Autoriza	<input checked="" type="checkbox"/>
Rechaza	<input type="checkbox"/>
Si es rechazada la solicitud, por favor indique causal	
Nombre del Presidente	ARACELI ESPINOZA GALAZ
ROBLEDAL N°	0781
Firma y Timbre	
	

**Patente de alcoholes para Sibarita spa  
ubicada en martin lutero 02184, local 5**

Selecciona una opción o más.

Autoriza 56

Rechaza 5

17:47 ✓

Ver votos

No sé cual es el local, mañana puedo pasar a verificar la dirección. Si alguien anda cerca que pase y nos avise 🙏

17:49 ✓

El documento llevo ayer y tenemos 10 días para responder

17:49 ✓

Paulina Parada Jvv

Tú

No sé cual es el local, mañana puedo pasar a verificar la dirección. Si alguien anda cerca que pase y nos avise 🙏

Pasare a mirar el número del local

17:51



MUNICIPIO CIUDADANO  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE INSPECCIÓN

## ACTA DE NOTIFICACIÓN Y CONTROL

N° 48

TEMUCO, DE MAYO 2023

CON ESTA FECHA EL FUNCIONARIO INFRASCRITO SE HA CONSTITUIDO EN VISITA INSPECTIVA EN ESTABLECIMIENTO  
AGENCIAS DE VIÑA

**DIRECCIÓN:** MARTIN LUTERO N° 02184 L- 5

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :** SIBARITA SPA

**RUT :** 77.469.848-5

**ROL:**

**REPRESENTANTE LEGAL :** PABLO QUIROGA LISPERGUER

**RUT:** 16.303.330-5

**NOMBRE DE FANTASÍA:**

**A FIN DE CONSTATAR :** CUMPLIMIENTO LEY DE ALCOHOLES 19925 , POR APROBACION DE TRASLADO.

**CONSTATANDO LO SIGUENTE :**

Mediante el presente documento informo que se visita la dirección señalada, constatando que en el lugar se encuentra un local con diversas clase de vinos y licores , en local N° 5 de la Galería centro comercial portal Francés el cual se encuentra totalmente habilitado para funcionar.

En relación al cumplimiento de la ley de Alcoholes, relacionado con el artículo 3 letra L , agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna, que vendan por intermedio de comisionistas o corredores vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que esas se encuentren fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. La ordenanza 002 en su letra L, en su artículo 2, dice que se entendera por agencia , la oficina del agente; prohibiéndose la venta al por menor, al por mayor y el bodegaje. No requiere la medición contemplada en el artículo 8 inciso 4 de la ley 19925.

Considerando lo anterior, el local contraviene el articulo antes señalado y su ordenanza la 002 de alcoholes.

Visita realizada en compañía del Inspector Luis Ulloa.

PATRICIO VARGAS BARRIENTOS  
INSPECTOR DPTO. RENTAS Y PATENTES  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PATRICIO VARGAS BARRIENTOS  
INSPECTOR DPTO. RENTAS Y PATENTES  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







## INFORME PARA OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES

**INF. N° 28**

**MAT. Informe Patente Alcoholes.**

**Temuco, 24 de Mayo 2023**

De acuerdo al Art. 9° (Tramitación de una patente de Alcoholes) las Patentes de alcoholes se otorgarán, renovarán, trasladarán y caducarán por Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley de Rentas Municipales y las normas consagradas en la presente Ordenanza N° 002 de fecha 07 de Julio del año 2010., la Dirección de Seguridad Ciudadana, informa de acuerdo al Art. N° 12 letra a) de los antecedentes recopilados en terreno acerca de la solicitud para otorgamiento de Patente de: **AGENCIA DE VIÑAS**

### I.- INDIVIDUALIZACIÓN

PATENTES	AGENCIA DE VIÑAS
CONTRIBUYENTE	SIBARITA SPA
RUT	77469848-5
REP. LEGAL	PABLO QUIROGA
RUT REP. LEGAL	16303330-5
DIRECCIÓN	MARTIN LUTERO N° 02184 LOCAL 5
TELÉFONO	995934070

### II.- PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

- A) Recopilación de antecedentes Juzgados de Policía Local.
- B) Informe Estadístico Delitos de Mayor Connotación Social.
- C) Detalle de patentes del Alcoholes en el sector.
- D) Ubicación de patente en Cuadrante y Cuadrícula

#### A) RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL.

<b>1° JUZGADO DE POLICIA LOCAL - JUEZ TITULAR SRA. RADY VENEGAS POBLETE</b>	
N° OFICIO Y FECHA	N°1234 DE FECHA 17/05/2023
N° INFRACCION	NO REGISTRA
FECHA	0
MATERIA	0

<b>2° JUZGADO DE POLICIA LOCAL - JUEZ TITULAR SR. GABRIEL MONTOYA LEON</b>	
N° OFICIO Y FECHA	N°16 DE FECHA 18/05/2023
N° INFRACCION	NO REGISTRA
FECHA	0
MATERIA	0

<b>3° JUZGADO DE POLICIA LOCAL - JUEZ TITULAR SRA. MIRIAM MONTECINOS LATORRE</b>	
N° OFICIO Y FECHA	N°595 DE FECHA 18/05/2023
N° INFRACCION	NO REGISTRA
FECHA	0
MATERIA	0

**B) INFORME ESTADÍSTICO DELITOS VIOLENTOS DE MAYOR CONNOTACIÓN SOCIAL. (D.M.C.S.).**

**CASOS POLICIALES MARTIN LUTERO N° 02184  
 LOCAL 5**

De acuerdo a la Plataforma Sied Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se obtiene la siguiente información correspondiente al año 2022.

**Tabla N°1 Delitos e incivildades**

Delitos e incivildades	Total
Amenaza (incivildades)	2
Lesiones leves	2
Robo en lugar habitado	2
Daños	2
Otros delitos de la ley de control de armas	2
Robo frustrado	1
Posesión, tenencia o porte ilegal de armas	1
Robo por sorpresa	1
Conducción ebriedad o influencia del alcohol	1
Robo en lugar no habitado	1
<b>Total</b>	<b>15</b>

**Mapa N°1 Delitos e incivildades**



En el sector, se registró un total de 15 hechos delictuales, concentrándose en Martin Lutero con Simón Bolívar.

**Tabla N°2 Rango horario y día**

Rango horario	lunes	martes	miércoles	jueves	sábado	domingo	Total
0:00-3:59	0	0	0	0	1	0	1
12:00-15:59	0	1	0	0	0	0	1
16:00-19:59	0	0	1	0	2	0	3
20:00-23:59	0	1	0	0	1	2	4
4:00-7:59	0	2	0	0	0	0	2
8:00-11:59	2	0	0	1	1	0	4
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>15</b>

El día de mayor ocurrencia del delito es el día sábado y los tramos de horario entre las 08:00 y 11:59 y entre las 20:00 y las 23:59 horas.

**III.- INDICACIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**INFORME CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL SECTOR**

CUADRANTE	LIMITE	CUADRICULA
10	Norte : Cerro Nielol	D
	Oriente : 21 de Mayo	
	Sur : Línea Ferrocarril	
	Poniente : P. Norte	

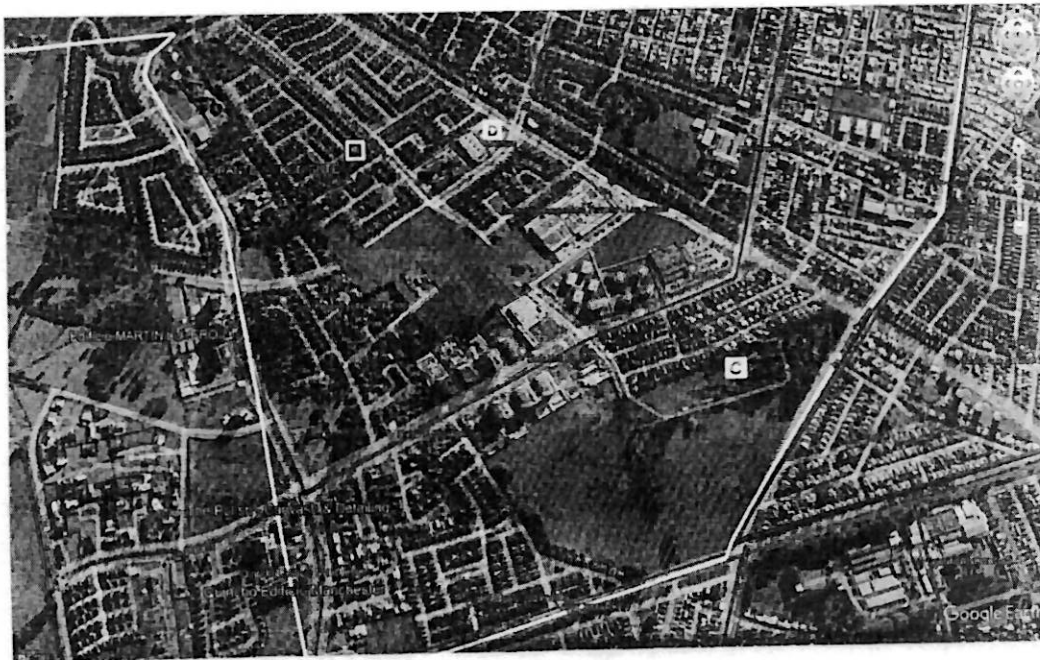
Para esta Dirección de Seguridad Ciudadana, el sector comprende la Cuadrícula D, del Cuadrante N° 10 correspondiente a la 8° Comisaría de Carabineros de Chile, es un sector mixto residencial-comercial, el cual tiene una condición de RIESGO BAJO, tomando en consideración la baja cantidad de Patentes de alcohol otorgadas.

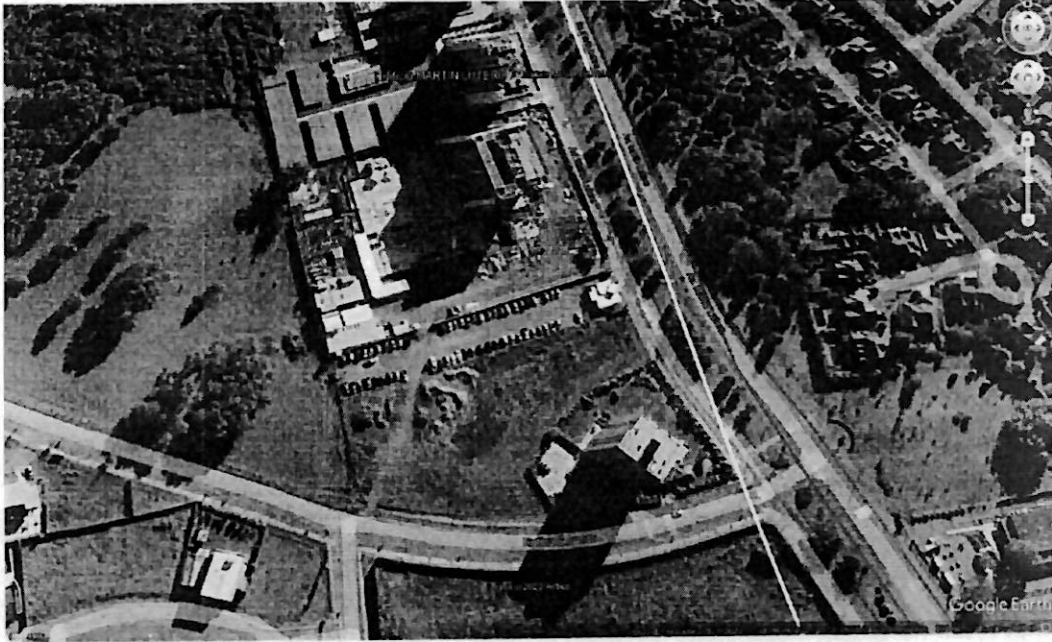
**C) DETALLE DE PATENTES DE ALCOHOLES EN EL SECTOR**

En el cuadro siguiente se presenta el detalle de patentes de Alcoholes, conforme se define en la Ordenanza N°2 de fecha 07/07/10, correspondiente a la Cuadrícula D del Cuadrante N°10.

	TIPO PATENTE ALCOHOLES	CUADRICULA D	CUADRANTE 10
1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	-	5
2	HOTEL, ANEXO HOTEL, CASA PENSION, RESIDENCIAL	-	-
3	RESTAURANT DIURNOS O NOCTURNOS	2	8
4	CABARET O PEÑAS FOLCLORICAS	-	-
5	CANTINAS, BARES, PUB Y TABERNAS	-	-
6	EXPENDIO DE CERVEZAS O CIDRAS DE FRUTA	-	-
7	QUINTA DE RECREO O SERVICIOS	-	-
8	MINIMERCADOS DE COMESTIBLES Y ABARROTOS	1	3
9	HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANT DE TURISMO	-	-
10	BODEGAS ELABORADORAS DE VINOS O LICORES	-	-
11	AGENCIA DE VINAS O INDUSTRIA DE LICORES ESTAB. F/COMUNA	-	-
12	CIRCULOS Y CLUBES SOCIALES DEPORTIVOS O CULTURALES	-	-
13	DEPOSITOS TURISTICOS	-	-
14	SALONES DE TE O CAFETERIA	-	-
15	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	-	-
16	SUPERMERCADOS DE COMESTIBLES Y ABARROTOS MOD. AUTOSERV.	1	5
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>21</b>

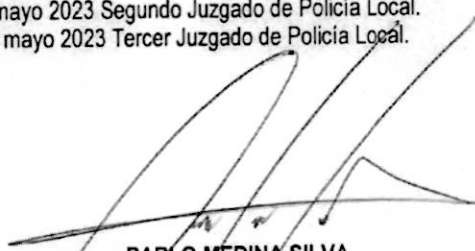
**D) UBICACIÓN DE PATENTE EN CUADRANTE Y CUADRICULA**





Se adjuntan los siguientes antecedentes

- 1.- Oficio N°1234 de fecha 17 de mayo 2023 Primer Juzgado de Policía Local.
- 2.- Oficio N°16 de fecha 18 de mayo 2023 Segundo Juzgado de Policía Local.
- 3.- Oficio N°595 de fecha 18 de mayo 2023 Tercer Juzgado de Policía Local.

  
**PABLO MEDINA SILVA**  
IT. CAMARAS TELEVIGILANCIA  
DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA

  
**ISRAEL CAMPUSANO LOBOS**  
DIRECTOR  
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

**Distribución:**

- Indicada
- Dirección Seguridad Pública
- Dpto. Operaciones Preventivas

**PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL**

**TEMUCO**

OF. N° 1234/2023.-

TEMUCO, 17 de Mayo de 2023.-

**DE: PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL TEMUCO.**

**A: DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

En respuesta a su Ord. N° 129 de fecha 16 de Mayo de 2023, se informa que, revisado el sistema computacional de ingreso de causas de este Tribunal, por nombre, Rut y domicilio del establecimiento y/o su representante legal, este arroja la siguiente información:

Registra Infracción:

Que **INMOBILIARIA YUFA Y CIA LIMITADA**, RUT 76.042.068-9, representada legalmente por **XUEZHONG MAI**, RUT 14.745.739-1, DOMICILIADO en Temuco calle Arturo Prat N°398. Registra una infracción a la Ley 19.925, consistente en "no mantener rotulo exterior" en causa rol 242.542-P del año 2016 en la que se condenó a una amonestación encontrándose la causa archivada.

No Registra Infracción:


1) Que **MINIMARKET EL MERCADITO LIMITADA**, RUT 77.052.165-3, representada legalmente por **WILFREDO CONTRERAS**, RUT 15.759.184-3, DOMICILIADO en Temuco calle Los Escultores N°0601. No registra infracciones a la Ley 19.925.

2) Que **SIBARITA SPA**, RUT 77.469.848-5, representada legalmente por **PABLO QUIROGA**, RUT 16.303.330-5, DOMICILIADO en Temuco calle Martin Lutero N°02184. No registra infracciones a la Ley 19.925.

Como siempre, se hace presente que tal información es la que determina el sistema de causas del Tribunal, no existiendo otro procedimiento de verificación de datos hasta la fecha. Este puede verse afectado por la circunstancia que el rol de la patente con eventuales reincidencias no siempre está vinculado a una misma persona jurídica o un representante legal único, entre otras consideraciones.

Saluda atentamente a Ud.

  
**FELIPE MATURANA ORTIZ**  
**SECRETARIO TITULAR**

  
**RADY VENEGAS POBLETE**  
**JUEZ TITULAR**

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
T E M U C O

OFICIO N° 16/2023  
ANT: Ord. N° 130, 16-05-2023  
MAT: Respuesta a lo solicitado.

Temuco, 18 de mayo 2023.-

DE: **JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL.  
DON GABRIEL MONTOYA LEÓN.**

PARA: **DON ISRAEL CAMPUSANO LOBOS.  
DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

En respuesta a Ordinario indicado en antecedente, comunico a Ud. Que revisado nuestro Sistema de Causas:

- 1.- **INMOBILIARIA YUFA Y CIA LIMITADA, RUT N° 76.042.068-9**, Restaurant Diurno y Nocturno, ubicado en Arturo Prat N° 398, comuna de Temuco. Representante Legal, **XUEZHONG MAI, RUT N° 14.745.739-1**. No registra infracciones pendientes a la Ley de Alcoholes, en este Tribunal.
- 2.- **MINIMARKET EL MERCADITO LIMITADA, RUT N° 77.052.165-3**, Minimercado, ubicado en Los Escultores N° 0601, comuna de Temuco. Representante Legal, don **WILFREDO CONTRERAS, RUT N° 15.759184-3**. Este Último Registra Causas en este Tribunal, correspondientes a la **Causa Rol 71314-V-2017**, por infracción de Mantener en salón de baile a persona en estado de ebriedad, la que se encuentra Sobreseída Temporalmente, debido a que la citación fue devuelta a este Juzgado en atención a que no fue habido el domicilio indicado en la denuncia, Y la **Causa Rol 80.282-R-2017** por infracción de Restaurant u otro Local con existencia y venta de licor autorizada, que expende a ebrio, la que se encuentra en el mismo estado de la Causa anterior.



3.- **SIBARITA SPA, RUT N° 77.469.848-5**, Agencia de Viñas, ubicado en Martin Lutero N° 02184 local 5, comuna de Temuco. Representante Legal, **PABLO QUIROGA, RUT N° 16.303.330-5**. No registra infracciones pendientes a la Ley de Alcoholes, en este Tribunal.

Saluda atentamente a Ud.



**MARIA INÉS EYSBAUDIER SAHR**  
**SECRETARIA TITULAR**



**GABRIEL MONTOYA LEON**  
**JUEZ TITULAR**

**AL SEÑOR**  
**ISRAEL CAMPUSANO LOBOS**  
**DIRECTOR DIRECCION SEGURIDAD PÚBLICA**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE TEMUCO**  
**ANTONIO VARAS 631 TEMUCO**

OFICIO N°: 595  
ANT.: Su Ordinario N° 131 del  
16/05/2023  
MAT.: Informa lo que indica.  
TEMUCO, 18 MAYO 2023


DE : **TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE TEMUCO**  
A : **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**

Evacuando vuestra solicitud de "Antecedente", y revisadas nuestras bases de datos, respecto de los contribuyentes enlistados en tales requerimientos, en lo que dice relación con infracciones de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, podemos informar a usted lo siguiente:

NOMBRE	RUT	ANTECEDENTES
INMOBILIARIA YUFA Y CIA LIMITADA	76.042.068-9	<b>190.439-2022</b> Expendir alcohol con patente vencida Pagada 28/06/2022
XUEZHONG MAI	14.745.739-1	No registra
MINIMARKET EL MERCADITO LIMITADA	77.052.165-3	No registra
WILFREDO CONTRERAS	15.759.184-3	No registra
SIBARITA SPA	77.469.848-5	No registra
PABLO QUIROGA	16.303.330-5	No registra

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**MIRIAM ELISA MONTECINOS LATORRE**  
Juez Titular

  
**MICHELE RENEE CAMINONDO EYSSAUTIER**  
Secretaria Abogada

DISTRIBUCIÓN:  
- La indicada.  
- Archivo Tribunal.

JOSELIN FERRADA <jferrada@temuco.cl>

Mar 16/05/2023 15:42

Para: Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>; GLORIA FIGUEROA <gfigueroa@temuco.cl>; Richard Quintana <richard.quintana@temuco.cl>; Christian Mora <christian.mora@temuco.cl>

CC: HEILEEN ALMENDRA <halmendra@temuco.cl>; VICTOR VISCARRA <victor.viscarra@temuco.cl>

Estimado; Junto con saludar, adjunto información solicitada.

**ARTURO PRAT N° 398, no existe Junta de Vecinos, informe en proceso administrativo.**

**Los Escultores N° 0601**

Nombre de la Junta de vecinos: Las Vertientes del Carmen

Nombre del presidente: Karin Reyes Illanez

Dirección: Los Cantores 0890

Teléfono: 996459157

correo Electrónico: lasvertientesjjvv@gmail.com

N° de integrantes de la Junta de Vecinos: 210

**Martin Lutero N° 02184**

Nombre de la Junta de vecinos: Martin Lutero

Nombre del presidente: Araceli Espinoza Galaz

Dirección: Robledal 0781

Teléfono: 9 9841 1663

correo Electrónico: juntadevecinosmartinlutero@gmail.com

N° de integrantes de la Junta de Vecinos: 208

Saludos



**Joselin Ferrada Palavecino**  
Secretaria  
**Departamento Comunitario Vecinal**  
Dirección Desarrollo Comunitario  
**Dirección F. Bilbao # 875**  
Fono: 452 973 230

---

De: Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 15:04

Para: JOSELIN FERRADA <jferrada@temuco.cl>; GLORIA FIGUEROA <gfigueroa@temuco.cl>; Richard Quintana <richard.quintana@temuco.cl>; Christian Mora <christian.mora@temuco.cl>



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, República de Chile a 08 de marzo de 2023. Comparecen, por una parte, la sociedad **ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y ocho guion 7, representada legalmente por don **LORENZO ANDRÉS DUBOIS ENRÍQUEZ**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos guion nueve, domiciliados ambos, sociedad y representante, en calle Antonio Varas número novecientos ochenta y nueve, oficina número dos mil trescientos uno, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "la arrendadora" o "la parte arrendadora"; y por la otra, en adelante como "la arrendataria" o "la parte arrendataria":

**RAZON SOCIAL** : SIBARITA SPA  
**GIRO ALCOHOLICAS** : VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS  
**RUT** : 77.469.848 - 5  
**REP LEGAL** : PABLO ANDRES QUIROGA LISPERGUER  
**RUT** : 16.303.330-5  
**ESTADO CIVIL** : SOLTERO  
**NACIONALIDAD** : CHILENO  
**DOMICILIO** : PORVENIR 789, DEPTO 52, TEMUCO.  
**C. ELECTRONICO** : CABASIBARITATEMUCO@GMAIL.COM

Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes indicadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

El arrendatario declara que el correo electrónico antes señalado es de su uso y revisión frecuente, por ende, acepta de que aquel medio de comunicación se utilice para efectos de envíos de información relevante, debiendo informar debidamente en caso de cambio.

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** I) La sociedad **ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA** declara ser dueña única y exclusiva del **LOTE TRES** de dos mil quinientos treinta y dos coma cincuenta y seis metros cuadrados, con actual ingreso por Avenida Martín Lutero número cero dos mil ciento ochenta y cuatro de la ciudad de Temuco, resultante de la subdivisión del Lote A de una superficie de nueve mil trescientos cuarenta y uno coma cincuenta y tres metros cuadrados, resultante a su vez del Lote Ocho guion B guion Ocho y éste de la subdivisión proyectada del Lote Ocho ubicado en calle Los Pablos número cero dos mil quinientos del Portal de Frontera de esta ciudad de Temuco, cuyos deslindes del Lote A según sus títulos son: **NORTE**: deslinde F-A, ciento once coma dieciséis metros con Avenida Los Pablos; **ORIENTE**: deslinde A-B, sesenta coma treinta y dos metros con Avenida Martín Lutero, deslinde B-G, treinta coma quince metros con Avenida Martín Lutero; **SUR**, deslinde G-H, ciento seis coma noventa y dos metros con Lote B propuesto; y **PONIENTE**, deslinde H-F, ochenta coma setenta y seis metros con sitio número ocho guion B guion siete. Los deslindes especiales del lote que se vende son: **NORTE**, colinda tramo D-A en sesenta y uno coma cero metros con Avenida Los Pablos; **ORIENTE**, colinda tramo A-C en cuarenta ocho coma diez metros con Avenida Martín Lutero; **SUR**, colinda tramo E-C en sesenta coma



cincuenta y dos metros con lote dos de la subdivisión; y PONIENTE, colinda tramo E-D en treinta y cuatro coma cuarenta y siete metros con lote uno de la subdivisión. El dominio a nombre de la arrendadora rol inscrito a fojas dos mil setecientas treinta y uno F, número mil cuatrocientos cincuenta del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. El rol de avalúo del inmueble es el cuatro mil cuatrocientos treinta y tres guion doscientos cincuenta y seis de la comuna de Temuco. II) Sobre el inmueble antes mencionado, la sociedad **ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA** proyectó la construcción de un STRIP CENTER denominado **PORTAL FRANCÉS**, el que tendrá dos pisos, quince Locales Comerciales, todo ello conforme al Permiso de Edificación número **PE GUION MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veintiuno, por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco (en adelante, también como el "Proyecto Inmobiliario"). III) Dentro del **STRIP CENTER PORTAL FRANCÉS**, se encuentra el **LOCAL COMERCIAL NÚMERO CIENTO CINCO** ubicado en el Primer piso, de una superficie municipal de 52,77 metros cuadrados.

**SEGUNDO. ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, la sociedad **ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí el **LOCAL COMERCIAL NÚMERO CIENTO CINCO DEL STRIP CENTER PORTAL FRANCÉS**, ubicado en Avenida Martín Lutero número cero dos mil ciento ochenta y cuatro de la ciudad de Temuco. El arrendamiento iniciará una vez que se cumplan las siguientes condiciones: Uno) Se emita por parte de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco el certificado de recepción definitiva; y, Dos) Se entregue físicamente el inmueble.

El arrendador se obliga a solicitar la recepción del Proyecto Inmobiliario a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Se deja expresa constancia que el contrato de arrendamiento iniciará su vigencia el día en que se entregue la propiedad, siendo el acta de entrega instrumento que formará parte del presente contrato.

No se comprende dentro del arrendamiento ninguna clase de patentes, autorizaciones o permisos necesarios para el funcionamiento específico del negocio que proyecta la arrendataria, siendo de su único cargo y responsabilidad obtenerlos de las autoridades respectivas, inclusive los que digan relación con la utilización del inmueble para la ejecución de su giro comercial.

Las partes pactan que hasta antes de la entrega de la propiedad el arrendatario podrá desistirse del presente contrato de arrendamiento, bastando para ello la notificación escrita dirigida por el arrendatario al arrendador al correo electrónico [cceledon@dubois.cl](mailto:cceledon@dubois.cl) manifestando la intención de desistirse del contrato. Para ejercer la facultad anterior, la renta de arrendamiento y la garantía canceladas por el arrendatario en virtud del presente contrato cederán en beneficio del arrendador como una evaluación convencional y anticipada de los perjuicios derivados del desistimiento del arrendatario. No existiendo más obligaciones entre las partes y sin necesidad de declaración judicial.

**TERCERO. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar el día de la entrega del inmueble, vencido el plazo indicado, el contrato se renovará, tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años salvo que alguna de las partes comunicare a la otra su intención de poner término al contrato con a lo menos noventa días de antelación al término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas, anticipación durante la cual deberá seguir cumpliéndose con el arrendamiento y especialmente con el pago de la renta de arrendamiento; El aviso deberá hacerse mediante carta certificada enviada al domicilio que figura en la comparecencia de este instrumento en el caso del



arrendador y para el domicilio del inmueble que por este acto se arrienda para el caso del arrendatario.

**CUARTO. RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.** La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma en pesos equivalente a:

**28,21 Unidades de Fomento mensuales más IVA desde el segundo hasta el séptimo mes de arriendo**

**29,87 Unidades de Fomento mensuales más IVA desde el octavo hasta el duodécimo mes**

**33,19 Unidades de Fomento mensuales más IVA desde el décimo tercer mes hasta el término del contrato.**

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, o bien mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta corriente número uno cero siete tres cuatro cinco nueve dos del Banco BICE, a nombre de **ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA**, debiendo enviar el comprobante respectivo al correo electrónico [cceledon@dubois.cl](mailto:cceledon@dubois.cl).

Si el retardo en el pago de la renta excede de cinco días a contar del día cinco, o si se repite continua o discontinuamente un retraso inferior a cinco días por dos veces dentro de un periodo de seis meses, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento, todo sin perjuicio de la obligación de la arrendataria de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes, esta causal de término (atraso en el pago) se eleva a la calidad de cláusula esencial por las partes y se reconoce su incumplimiento como grave por ambas comparecientes.


En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento que corresponda, se deberá pagar a título de multa la suma equivalente en pesos a una coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento por cada día de atraso a contar del día seis de cada mes en adelante. Si el atraso en el pago de la renta de arrendamiento hiciera necesaria su cobranza judicial o extrajudicial por un abogado, la arrendataria deberá pagar, además, un diez por ciento sobre la suma total adeudada, a título de costas u/o honorarios. En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento que corresponda, la suma debida se deberá pagar con un interés equivalente el interés máximo convencional calculado por numeral diario, entre la fecha que debió realizarse el pago y la del pago efectivo.

La arrendataria estará obligada a pagar puntualmente los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, gasto común y demás que puedan corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho, a la arrendadora para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Asimismo, la arrendataria deberá enviar oportunamente al domicilio de la arrendadora, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato si este llegare a su poder.

El presente contrato cuenta con 1 meses de gracia, por consiguiente, se libera el pago de renta solo del primer mes de arriendo. Esto no libera el pago de cuentas básicas y gasto común de los meses mencionados.

**QUINTO. ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO.** La entrega material del inmueble arrendado a la arrendataria se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde que el arrendador informe al arrendatario de que el inmueble cuenta con certificado de recepción definitiva emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco. El arrendador deberá informar dentro del plazo máximo de 15 días contados desde la emisión del correspondiente certificado de recepción definitiva.

Al momento de la entrega material del inmueble arrendado, se suscribirá un acta donde se dejará constancia de la fecha de entrega, del estado actual del inmueble y de los medidores



por servicios básicos, que en tal caso se firmará por las partes y que se entenderá ser parte integrante del contrato de arrendamiento.

**SEXTO. CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIONES DEL INMUEBLE ARRENDADO.** La parte arrendataria deberá mantener siempre en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones del inmueble dado en arrendamiento. La arrendadora podrá visitarlo por sí o por mandatario para inspeccionarlo cuando lo estime conveniente, cuidando siempre de no interrumpir las actividades de la parte arrendataria, en horarios de funcionamiento y previa coordinación con ella. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda a la arrendadora, la parte arrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido, si los arreglos no se efectuaren dentro de veinte días, la parte arrendataria estará facultada para reparar los desperfectos ella misma, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente previo acuerdo por escrito.

Las partes convienen que la arrendadora estará obligada a hacer a su exclusivo costo y cargo, todas las reparaciones necesarias. Será obligación de la parte arrendataria, y sin derecho a reembolso, las reparaciones locativas y, en general, todas las necesarias para el buen funcionamiento, conservación y/o estética del inmueble. Queda prohibido a la parte arrendataria ejecutar obra o trabajo de ninguna especie en el inmueble o sus instalaciones cuya naturaleza sea de carácter estructural al edificio completo, sin autorización escrita de la arrendadora; en todo caso, las obras que se puedan separar sin detrimento del inmueble podrán ser retiradas al término del contrato. La parte arrendataria responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause a las propiedades circundantes, así como de los causados por cualquiera de los ocupantes, dependientes o visitantes.

**SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA Y ARRENDADORA.** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento y las estipuladas en este contrato, la arrendataria y arrendadora quedan especialmente obligadas: **A)** La arrendataria está obligada a pagar los gastos por consumos o servicios de cualquier naturaleza, **gastos comunes**, agua potable, electricidad, gas, derechos municipales o cualquier otro que por el uso del inmueble pueda corresponder, a contar de la fecha de entrega del inmueble y durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento. Asimismo, la arrendataria no podrá explotar o usar el establecimiento en un giro comercial distinto al suyo. Además, la arrendataria deberá dar estricto cumplimiento al **reglamento interno** que rige el Proyecto Inmobiliario; y, **B)** La arrendadora tendrá obligación de pagar las contribuciones o impuesto territorial del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. La arrendadora no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc.

**OCTAVO. OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD.** Serán de cargo de la parte arrendataria todos los gastos que, en cumplimiento de órdenes o disposiciones de carácter general o especial puedan impartirse por parte de los organismos municipales o fiscales o que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en directa relación con el uso a que se destinará el inmueble arrendado, sea que se trate de exigencias que digan relación con condiciones ambientales, sanitarias, higiénicas o de cualquier otro orden. Son de cargo de la parte arrendataria todo tipo de patentes, permisos, autorizaciones y cualquier otro acto de autoridad que requiera para el ejercicio de su giro u actividad comercial. La parte arrendataria declara expresamente que la utilización o fines para los cuales arrienda el inmueble objeto de este instrumento, o que le dé en el futuro, no generará ningún tipo de obligación extra para la parte arrendadora que no sea la de otorgar la mera tenencia material del inmueble o "entregar la cosa", obligación que la arrendataria declara expresamente como cumplida una vez que se le entregue materialmente el inmueble arrendado. En caso de que la autoridad sanitaria decrete cuarentenas totales que impidan la atención al público



en gimnasios y recintos cerrados bajo techo destinados al desarrollo de actividades deportivas, no se considerará pago de renta y solo serán de cargo del arrendatario los gastos básicos y de gastos comunes.

**NOVENO. SUBARRIENDO.** Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder, a cualquier título, en todo o en parte, tanto el inmueble, sus instalaciones y/o el contrato de arrendamiento en sí, sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. En todo caso, el subarriendo o la cesión, debida y previamente autorizada, deberá ser notificada a la arrendadora con a lo menos treinta días de anticipación desde que se haga efectiva, a través de carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia de este instrumento, adjuntando a esta comunicación el documento que contenga la cesión o subarriendo de que se trate y todos los antecedentes que den cuenta de la individualización de la persona natural o jurídica así como la representación legal o convencional de ésta última, sin lo cual el subarriendo o la cesión será inoponible a la arrendadora y será causal suficiente para poner término al contrato de arrendamiento. La presente cláusula se eleva a la calidad de esencial por ambas partes quienes dejan expresa constancia que su incumplimiento reviste la calidad de grave para todos los efectos.

**DECIMO. GARANTIA DE CONSERVACION DEL INMUEBLE:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, la arrendataria entrega en este acto a través de transferencia electrónica, la suma en pesos de \$1.178.566.- valor que será restituído al término del contrato de arriendo y una vez que la arrendadora reciba conforme el inmueble. Esta garantía en ningún caso podrá destinarse al pago de rentas de arrendamiento, ni siquiera a la del último mes.

**DÉCIMO PRIMERO. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.** El arrendatario está autorizado a realizar mejoras al inmueble previa autorización del arrendador, las cuales aquellas que no puedan separarse sin detrimento del inmueble cederán en beneficio del arrendador de pleno derecho. Aquellas mejoras por adherencia que puedan separarse del inmueble sin detrimento también cederán en beneficio del arrendador, no obstante, estas podrán ser retiradas por el arrendatario al término del contrato volviendo a este su dominio.

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez que termine el presente contrato, no importando subarriendo o cesión alguna, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad de sus bienes personales y personas que lo ocupen, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias.

Toda cesión o subarriendo deberá dejar expresa constancia de esta obligación y de todas aquellas relacionadas con las causales y plazos de término y/o entrega del inmueble arrendado; ninguna cesión o subarriendo podrá subsistir más allá del término de la vigencia del presente contrato de arrendamiento, circunstancia que la arrendataria deberá incluir como cláusula especial en el respectivo contrato de subarriendo debidamente autorizado.

Además, la arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entregó solo con las mejoras que no puedan separarse sin detrimento del inmueble. La no restitución de la propiedad en la época y condiciones señalada hará incurrir a la arrendataria, sin perjuicio de cesión o subarriendo alguno, mientras no la restituya, en una multa diaria equivalente a una coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento por cada día de atraso. Esta multa no obsta a los demás perjuicios que puedan producirse por la no entrega en tiempo y forma.

**DÉCIMO SEGUNDO. VISITAS AL INMUEBLE.** La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora, o quien la represente, puedan visitar el inmueble, asimismo, en caso de que la dueña desee vender la propiedad, la arrendataria se obliga a





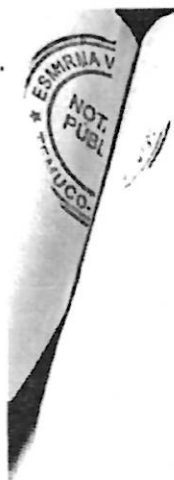
mostrarla en horarios y días fijados de mutuo acuerdo. Igualmente, deberá dar las mismas facilidades cuando se ha dado aviso de que no se renovará dicho contrato, para poder mostrar la propiedad a posibles interesados en arrendarla o comprarla.

**DÉCIMO TERCERO. CAUSAS DESAHUCIO O TÉRMINO DE CONTRATO.** Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, los que se indiquen en otras cláusulas del presente instrumento y, especialmente, los siguientes: **UNO.** Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta y/o de los gastos comunes en los términos ya acordados en este instrumento por más de treinta días. **DOS.** Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato. **TRES.** Si causa a la propiedad cualquier perjuicio. **CUATRO.** Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de ella, dependientes o visitantes. **CINCO.** Si se atrasa un mes en el pago de las cuentas por consumo de agua potable, electricidad o gas. **SEIS.** Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento de la arrendadora dado por escrito. **SIETE.** Si la arrendataria incurre en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el **reglamento interno.** El término anticipado del contrato por culpa de la parte arrendataria la obligará al pago de una multa en favor de la arrendadora por el equivalente a las rentas que faltaren para el término del periodo que se encuentre vigente, con un mínimo de tres meses, sin perjuicio de las demás multas pactadas en este instrumento y los otros daños que pueda producir tal terminación.

**DÉCIMO CUARTO. FACULTAD ESPECIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos de carácter personal, la arrendataria faculta irrevocablemente a la arrendadora y/o a sus representantes para que puedan dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando la arrendataria y su codeudor a la arrendadora y/o a sus representantes de cualquier responsabilidad que se pudiere derivar al efecto.

**DÉCIMO QUINTO. ABANDONO DEL INMUEBLE.** En el evento de que la parte arrendataria, dejando de pagar la renta por un periodo superior a veinte días, abandonare el inmueble, se faculta desde ya a la arrendadora o a quien sus derechos represente, para hacer ingreso al mismo, retirar las pertenencias de la parte arrendataria, de terceros y de sus dependientes y ocupantes que existan en su interior, depositarlas bajo inventario en una bodega u otro lugar apropiado a costa de la arrendataria, y retomar la tenencia del inmueble, pudiendo incluso cambiar chapas y cerraduras. La facultad entregada en esta cláusula será procedente siempre y cuando concurren las condiciones señaladas y siempre que la arrendadora haya requerido de pago a la arrendataria por escrito, incluso vía mail, por a lo menos dos veces dentro de un lapso de siete días. El ejercicio de esta facultad no obsta al cobro de lo debido de acuerdo al procedimiento judicial de rigor, entendiéndose ambas partes que ella se circunscribe únicamente a la tenencia material del inmueble. La parte arrendataria renuncia desde ya a toda acción legal por el ejercicio de la arrendadora de la facultad entregada a ésta última en la presente cláusula.

**DÉCIMO SEXTO. ESTIPULACIÓN ESPECIAL.** Las partes acuerdan de manera expresa que el no pago de la renta por dos periodos completos, después de haber sido requerido el pago por cualquier vía escrita por a lo menos dos veces en un periodo de una semana, facultará a la parte arrendadora o quien la represente, para retomar la tenencia material del inmueble, para lo cual podrá hacer ingreso a él, retirar los bienes muebles que se encuentren en el interior y depositarlos debidamente inventariados en un lugar adecuado a costa del arrendatario, y cambiar chapas y cerraduras. Esta facultad que se le entrega a la parte arrendadora se pacta de manera libre y en pleno ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, renunciando expresamente el arrendatario desde ya a cualquier acción civil,



penal o de cualquier otro tipo que entorpezca de manera alguna su ejercicio y/o que directa o indirectamente esté destinada a reclamar cualquier tipo de indemnización por el hecho de haberse ejercido; asimismo, la parte arrendataria reconoce que el no pago de la renta por dos periodos completos, determina irrevocablemente su voluntad de no perseverar en el presente contrato. Las partes además dejan expresa constancia que la facultad otorgada a la arrendadora de retomar la tenencia del inmueble se establece contractualmente en el presente instrumento en especial consideración a que no existe norma alguna que la prohíba y que por ello no implica la comisión de ilícito civil o penal alguno, lo que la parte arrendataria reconoce expresamente.

**DÉCIMO SEPTIMO. REGLAMENTO INTERNO Y DE HABILITACIÓN.** En este acto, el arrendador hace entrega al arrendatario el reglamento interno y de habilitación que deberá cumplir. El arrendatario por su parte recibe el reglamento interno y de habilitación y se comprometerá a dar fiel cumplimiento al mismo, el incumplimiento grave de estos dará lugar al término anticipado del contrato.

**DÉCIMO OCTAVO. PRORROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO NOVENO. GASTOS.** Todos los gastos que irroge el presente contrato serán de cargo de ambas partes por igual.

**VIGÉSIMO. DECLARACIÓN.** Las partes declaran cumplida toda promesa de arrendamientos suscrita entre ellas con anterioridad, respecto de cuyas obligaciones se dan el más amplio, completo y recíproco finiquito.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PAGOS.**

Anterior al acto de la firma del presente contrato, el Arrendatario entregó la suma de \$1.178.566 pesos (un millón ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos). - correspondiente a la garantía del inmueble y la suma de \$1.192.956 pesos (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos). - correspondiente al primer mes de arriendo con IVA; Estos valores fueron transferidos a la cuenta corriente número uno cero siete tres cuatro cinco nueve dos del Banco BICE, a nombre de ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA. El arrendador declara en consecuencia la primera renta y la garantía como cancelada.

La oficina de corretaje de propiedades "Rachel Propiedades", a cargo de la gestión de arrendamiento del inmueble objeto de este contrato por parte del arrendador y arrendatario es la corredora de propiedades doña Katherine Rachel Bertín, cedula de identidad N°13.112.423-6 quien recibirá por concepto de comisión la suma equivalente al 100 % del primer mes de renta más impuestos vigentes.

**PERSONERÍAS.** La personería de don LORENZO ANDRES DUBOIS ENRIQUEZ para obrar en representación de la sociedad ASESORIAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA consta de la escritura de constitución social de fecha tres de julio de dos mil catorce, otorgada ante el Notario de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, quien los ha tenido a la vista. -



ARRENDATARIO


PABLO ANDRÉS QUIROGA LISPERGUER

RUT. 16.303.330-5

P.P SIBARITA SPA

ARRENDADOR


LORENZO ANDRÉS DUBOIS ENRÍQUEZ

RUT. 7.967.682-9

P.P. ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA

Autorizo las firmas de don PABLO ANDRÉS QUIROGA LISPERGUER, Cédula de Identidad N° 16.303.330-5, en representación de SIBARITA SpA, RUT N° 77.469.848-5, como arrendatario, y de don LORENZO ANDRÉS DUBOIS ENRIQUEZ, Cédula de Identidad N° 7967.682-9, en representación de ASESORÍAS E INVERSIONES HUERQUEHUE LIMITADA, RUT N° 77.469.848-5, como arrendador. -Temuco, 14 de Marzo de 2023.-lgc//





**RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO**

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **12 de Abril de 2023** a las **11:45:52 hrs.**, información del domicilio de **SIBARITA SPA, RUT: 77.469.848- 5.**

Domicilio Actualizado			
Calle	N°	Depto/ Local/Oficina	
MARTIN LUTERO 02184 LT 3		5	
Comuna	Bloque		
TEMUCO			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
ARRENDADO NOTARIAL	4433-256	76.409.588-K	1000000

Domicilio Anterior			
Calle	N°	Depto/ Local/Oficina	Villa
AV ALEMANIA 0945		7	
Comuna	Bloque		
TEMUCO			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
ARRENDADO NOTARIAL	1348-333	96.841.280-9	500000

**INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA**

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

Al modificar su domicilio, tendrá que emitir nuevos e-RUT ya que los emitidos con domicilio anterior se invalidarán automáticamente.

**UNIDAD OPERATIVA**

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad **TEMUCO**, ubicada en **CLARO SOLAR 873, TEMUCO.**